

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	1164
<b>Proceso</b>	Verbal sumario – Pertenencia
<b>Demandante</b>	Leonel Ángel García García
<b>Demandado</b>	Herederos determinados e indeterminados de Cesar Ángel García Rendón y demás personas indeterminadas
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2022 00433 00</b>
<b>Asunto</b>	Niega solicitud – Requiere empresa de mensajería

El despacho no accederá a la petición de notificar por aviso a la demandada Luz Emilia Garcia Garcia por intermedio de un funcionario adscrito al despacho, en tanto, es carga de parte integrar la Litis.

Además de ello, existen otros medios de notificación instituidos por el legislador para lograr la comparecencia de los mismos. No se acredita de forma idónea la imposibilidad de lograr la citación para diligencia de notificación personal, ya que el artículo 291 de la norma procesal en civil, en su parágrafo refiere que tal situación será únicamente procedente cuando en el lugar no haya servicio postal autorizado.

Ante tal situación se ordena oficiar a la empresa de mensajería Interrapidísimo, con el fin de que informe a esta agencia judicial si presta o no el servicio de correo certificado en el área urbana y rural del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

Acorde a lo referido por la parte demandante, el Juzgado ordenará oficiar a la empresa Interrapidísimo, con el fin de que aporte a este Juzgado los certificados de entrega de las siguientes notificaciones por aviso enviadas a las siguientes personas:

- Guía de correo No. 700100058362 con fecha de admisión 25 de mayo de 2023 dirigido a la señora María del Rosario Garcia Garcia.
- Guía de correo No. 700096106372 con fecha de admisión 27 de marzo de 2023 dirigido a la señora María del Rosario Garcia Garcia.
- Guía de correo No. 700100058610 con fecha de admisión 25 de mayo de 2023 dirigido a la señora Luz Emilia Garcia Garcia.

- Guía de correo No. 700096110191 con fecha de admisión 27 de marzo de 2023 dirigido a la señora Luz Emilia Garcia Garcia.

Finalmente, incorpora al expediente las respuestas emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras y contestación a la demanda realizada por la curadora ad litem de los señores María Johana Garcia Gutiérrez, de los herederos determinados de Cesar Ángel García Rendón y María de las Mercedes García de García, Luis Alberto García García y Ana María García García y de herederos Indeterminados, de los herederos determinados de Ángel de Jesús García García; Lina María, Sandra Liliana, María Eugenia, Luz Marina o Marina y Luis Fernando García Gutiérrez y herederos indeterminados, de los herederos determinados de Rosa Angélica García García; Dora Elsy y Jahir Dario Quirama García y herederos indeterminados y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** No acceder a la petición de notificar a la señora Luz Emilia Garcia Garcia, por intermedio de un funcionario adscrito al despacho.

**SEGUNDO:** Se ordena oficiar a la empresa de mensajería Interrapidismo con el fin de que aporte a este Juzgado los certificados de entrega de las siguientes notificaciones por aviso enviadas a las siguientes personas:

- Guía de correo No. 700100058362 con fecha de admisión 25 de mayo de 2023 dirigido a la señora María del Rosario Garcia Garcia.
- Guía de correo No. 700096106372 con fecha de admisión 27 de marzo de 2023 dirigido a la señora María del Rosario Garcia Garcia.
- Guía de correo No. 700100058610 con fecha de admisión 25 de mayo de 2023 dirigido a la señora Luz Emilia Garcia Garcia.
- Guía de correo No. 700096110191 con fecha de admisión 27 de marzo de 2023 dirigido a la señora Luz Emilia Garcia Garcia.

Así mismo se ordena oficiar a la empresa de mensajería Interrapidisimo, con el fin de que informe a esta agencia judicial si presta o no el servicio de correo certificado en el área urbana y rural del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

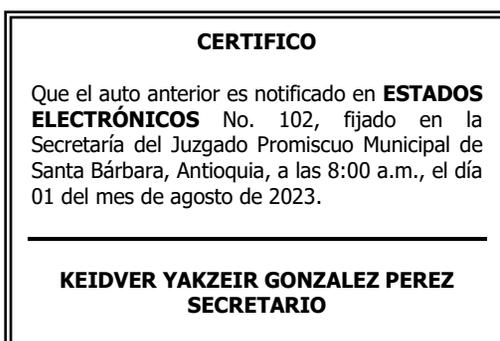
**TERCERO:** Incorporar al expediente las respuestas emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras.

**CUARTO:** Incorporar al expediente contestación a la demanda realizada por la curadora ad litem de los señores María Johana Garcia Gutiérrez, de los herederos determinados de Cesar Ángel García Rendón y María de las Mercedes García de García, Luis Alberto García García y Ana María García García y de herederos

Indeterminados, de los herederos determinados de Ángel de Jesús García García; Lina María, Sandra Liliana, María Eugenia, Luz Marina o Marina y Luis Fernando García Gutiérrez y herederos indeterminados, de los herederos determinados de Rosa Angélica García García; Dora Elsy y Jahir Dario Quirama García y herederos indeterminados y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. A la cual se impartirá tramite en la etapa procesal correspondiente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff3834412dd94455aea5c78076c4b1b0009b5df3a4e3419b522042e9c42d3b9**

Documento generado en 31/07/2023 04:47:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**